

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.075)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales María Eugenia Scmuck, Gonzalo Del Cerro y Alberto Cortés, mediante el cual propone prohíbe la instalación, funcionamiento y regenteo de whiskerías, cabarets y/o locales de alterne.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “**Visto:** Que la trata de personas es un delito aberrante.

Considerando: Que la Trata de Personas, se define “como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue, o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”.

Que en el delito de la trata interviene una larga cadena de actores: regentes de prostíbulos, reclutadores, y proxenetas, entre otros. Y que los lugares de explotación más frecuentes son cabarets, whiskerías y privados.

Que acorde a estudios de la Organización Internacional de Migraciones sobre el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual en la Argentina “Los prostíbulos, lugar de destino por excelencia de las víctimas, se encuentran prohibidos por la legislación argentina (Ley Nacional Nro. 12.331). Sin embargo, cuando estos locales operan bajo otras denominaciones eufemísticas -Café Bar, Casas de Té, Night Club, entre otros-, las legislaciones municipales las toleran. Las denominaciones más comunes son cabaret o whiskería.”

Que las estadísticas mundiales señalan que entre 4 y 6 millones de personas anualmente son víctimas de la trata de personas. Según datos del Ministerio de Justicia de la Nación, solamente en la Argentina en los últimos cuatro años el número de víctimas de trata de personas rescatadas en el país fue de 3100 personas, 1.651 de nacionalidad extranjera y 1448, argentinas.

Que la República Argentina ha resultado ser un país de origen, destino y tránsito de trata de personas. La provincia del País en la que se reclutan más mujeres es Entre Ríos y le siguen Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán. Buenos Aires y Córdoba, son los principales destinos elegidos por las redes junto con La Pampa, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. También existen lazos con las redes internacionales: desde Argentina se originan casos en los que mujeres y niñas son destinadas a los países limítrofes, como también a México y Europa Occidental. Por su parte, Argentina es receptora de víctimas que provienen desde Paraguay, Brasil, República Dominicana y Senegal. Otras veces su territorio es utilizado como país de tránsito con destino final a Chile, México, Brasil, España y otros países de Europa Occidental.

Que en el año 2008 se sancionó la Ley 26.364 “Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas”.

Que es necesario acudir a todos los medios disponibles para la erradicación del delito de la trata de personas, siendo clave en ello la cooperación de los diferentes niveles del Estado entre sí, y con las diferentes organizaciones de la sociedad civil y actores empresarios.

Que no obstante los requisitos especiales para Cabarets y Whiskerías dispuestos por la Ordenanza 8667, estos lugares continúan siendo utilizados para el ejercicio de la prostitución y para la explotación sexual de personas víctimas de trata.

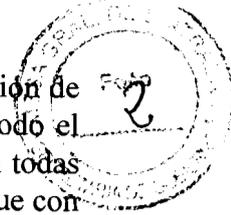
Que acorde a datos del Ministerio de Justicia de la Nación, de los casos rescatados por la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata, el 72% están esclavizadas en locales nocturnos como whiskerías, pubs o pools todos habilitados por los municipios y el otro 22% en departamentos privados.

Que nuestro país ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2



Que la Ordenanza 8955 de la ciudad de Paraná establece la prohibición de cabarets y whiskerías: “Prohíbese, a partir de la fecha de publicación de la presente en todo el ejido municipal de la ciudad de Paraná, la habilitación de cabarets, whiskerías y en general todas las casas o locales que bajo cualquier forma o denominación, de características similares, que con acceso abierto o restringido, permita que sus propietarios o administradores obtengan un lucro, ganancia o comisión por la explotación sexual o el ejercicio de la prostitución de terceros, hayan estos prestado o no su consentimiento para ello.”

Que la Ley 10.060 de la provincia de Córdoba establece “Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación- de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.”

Que la Ley 931/12 de la provincia de Rio Negro establece “Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Rio Negro la instalación, funcionamiento, regenteo, sostenimiento, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma, modalidad o denominación- de manera ostensible o encubierta- de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne.”

Que en las provincias de Neuquén, Santa Fe, Tucumán, entre otras se encuentran en estudio legislaciones similares.

Que el cierre de Cabarets y Whiskerías obliga a las redes de trata a desplazarse del territorio, y a modificar su modalidad del delito. La aplicación de medidas similares ha permitido la liberación de cientos de víctimas durante las últimas semanas, en la provincia de Córdoba, entre otros lugares.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese el artículo 9 y 9 bis de la Ordenanza N° 7218 de “Espectáculos Públicos”.

Art. 2°.- La Mesa Municipal de Trabajo contra la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, creada por Ordenanza N° 8729, realizará el seguimiento y evaluación de las acciones que devienen de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Los locales que cuenten con habilitación vigente continuarán en actividad hasta que caduquen dicha habilitación, sin posibilidad de prórroga.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 04 de Julio de 2013.-

CM
REALIZÓ
27/07/13

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguei Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 197.891-P-2012-C.M.

Qu

//sario, 8 de agosto de 2013.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO